



**COOPERATIVA DE VIVIENDA LIBRE ECUADOR**

**RESOLUCIÓN NO. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2021-0613**

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar la disolución voluntaria de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LIBRE ECUADOR, con Registro Único de Contribuyentes No. 1791168356001, con domicilio en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 y 57, letra d), de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en concordancia con el artículo 14 de su Reglamento General.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer el inicio del proceso de liquidación voluntaria de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LIBRE ECUADOR, con Registro Único de Contribuyentes No. 1791168356001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, a efecto de lo cual, la Organización conservará su personalidad jurídica añadiéndose a su razón social las palabras “En Liquidación”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ratificar a la señora Morocho Benavides Isabel Rene, como liquidadora de la COOPERATIVA DE VIVIENDA LIBRE ECUADOR “EN LIQUIDACIÓN”, misma que fue designada por la Asamblea General, quien deberá actuar, planificar y ejecutar las actividades de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; su Reglamento General; y, la Norma de Control que Regula la Intervención de las Cooperativas y Liquidación de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y la Calificación de Interventores y Liquidadores.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La liquidadora percibirá por concepto de honorarios el valor de USD. \$ 756,00 (SETECIENTOS CIENTO Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100) mensuales, por lo cual deberá rendir la correspondiente caución por la suma de USD. 9.072,00 (NUEVE MIL SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 00/100), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Norma de Control que Regula la Intervención de las Cooperativas y Liquidación de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y la Calificación de Interventores y Liquidadores.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Disponer que la liquidadora, dentro de los cinco días posteriores a su designación, se poseione ante el Intendente Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución de este Organismo de Control; y, proceda a la suscripción del acta-entrega recepción de los archivos, bienes, valores, libros de contabilidad, estados financieros y demás documentos correspondientes a la gestión de la Organización, los mismos que deberán ser entregados por los ex directivos de la COOPERATIVA DE

VIVIENDA LIBRE ECUADOR; en caso de negativa, se aplicarán las sanciones que para el efecto dispone la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**SEGUNDA.-** Disponer que se publique la presente Resolución en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 06 días del mes de septiembre de 2021.

**DIEGO ALDAZ CAIZA**  
**INTENDENTE GENERAL TÉCNICO (S)**  
**SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**